

**RESPUESTA VALIDADA**

Artículo: 3.3.3.4.- Prescripciones de circulación

Responsable: JAVIER GIMENEZ VALENTIN

**Consulta**

**24/01/2020 JOSE NAVARRO LOPEZ**

El punto 3 del artículo 3.3.3.4 del RCF establece que, para la expedición o apartado de un tren de trabajos o pruebas en una estación, "*El ET solicitará autorización verbal al RC de la estación para realizar los movimientos de entrada o salida de material*". Seguidamente se especifica que, "*El RC establecerá el itinerario solicitado y si fuese posible hará uso de la apertura de la señal con la indicación de rebase autorizado o en caso contrario autorizará su rebase*". El punto 4 de este mismo artículo insiste en la indicación de las señales en estas circunstancias desde el punto de vista del Maquinista.

En el ámbito de una estación de BT de vía única en la que no existe señal de salida alguna: ¿Será suficiente la autorización verbal del RC de la estación al ET para que el tren de trabajos pueda ser expedido desde ésta hacia el trayecto afectado por la EVB? O, por el contrario, ¿todo tren, para iniciar su marcha desde una estación precisa de la orden de marcha?

En el segundo caso, al no existir señal de salida ¿la orden de marcha la constituiría la señal de Marche el Tren?

Cabe destacar que en la operativa normal de la estación, se utiliza la señal de Marche el Tren con los 4 elementos, no mediante telefonema.

**Respuesta**

**24/01/2020**

Como respuesta a las cuestiones planteadas cabe recordar que la AESF con fecha 19/09/16 respondió en los siguientes términos:

Si el tren de trabajos se encuentra situado en una vía que carece de señal de salida, el RC deberá:

- Tener confirmación del correcto establecimiento del itinerario.
- Notificar al Maquinista "*Circulará con marcha de maniobras hasta rebasar las agujas de salida...*" indicando en dicha notificación las comprobaciones a realizar sobre el itinerario a recorrer.